

Constitución de Sociedad (FME: N-2021028221)

202100086839001Z

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 20610

Volumen: 552

Libro: 552

De fecha: 27/04/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jesús Cesar Santos del Muro Amador No. 15

Estado: Guanajuato Municipio: León

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

EMERSON DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CRATER 119, COL JARDINES DEL MORAL, C.P. 37160

Entidad Guanajuato Municipio León

Objeto social principal

La Sociedad tendrá como objeto el siguiente: ----- 1. Prestación al público de toda clase de servicios y asesoría profesional o técnica, administrativas, mercadotecnia, publicidad, legales, contables, jurídicas, profesionales, de enseñanza y de capacitación, de ingeniería y de arquitectura en todas sus ramas y otras similares, así como contratar o subcontratar con toda clase de personas físicas o morales para que presten a nombre de la sociedad, todos los servicios relacionados con los fines lucrativos. ----- 2. La planeación, organización, dirección y contratación para el desarrollo de eventos culturales, deportivos, recreativos y sociales. ----- 3. El montaje, instalación y venta de equipos de sonido, audio e iluminación. ----- 4. Reparación de elementos de sonido y audio, alquiler de equipos de sonido y audio, multimedia, servicio técnico. ----- 5. Prestación del servicio de Transporte Público Terrestre automotor de pasajeros y mixto con equipo propio o rentado. ----- 6. La prestación de servicios para investigaciones de mercado, de productos, de precios, así como el desarrollo de programas publicitarios y de todo tipo de actividades vinculadas a la mercadotecnia. ----- 7. La prestación de servicios de vigilancia, seguridad y protección privada a personas físicas y morales y de bienes muebles e inmuebles. ----- 8. Prestación de servicios para la planeación, organización, dirección, control e implementación de todo lo relacionado a la computación, programación y paquetes computacionales, para todo tipo de sistemas. Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones y en general, realizar todo género de actos jurídicos a nombre propio o de terceros. ----- 9. Manejo de networking y generación de plataformas digitales y eventos presenciales, como congresos de tecnologías, para potenciar el intercambio de saberes y la adquisición de oportunidades de negocio. ----- 10. Manejo de estrategias para desarrollo de redes y diseño web. ----- 11. Por ello, el networking se lleva a cabo tanto de forma online como offline. Las

Constitución de Sociedad (FME: N-2021028221)

202100086839001Z

Número Único de Documento

acciones que complementan al networking son: (i) realizar cualquier tipo de servicio profesional, técnico, administrativo, e intelectual, así como el desarrollo de proyectos de cualquier industria; (ii) construcción, calzar y vestir, farmacéutica, alimenticia, moda, metalurgia, madera, alta tecnología, química, agroindustrial, ganadera robótica, astronáutica, petroquímica, cementera, financiera, hotelera, automotriz, papel, cartón, y cualquier otra industria existente.

----- Por lo que, para la consecución de dichos fines, enunciativa y no limitativamente la Sociedad podrá: --- A. Solicitar, obtener, registrar, comprar, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, ceder, adquirir y recibir licencias y/o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de dominios web, patentes, marcas, certificados de invención, avisos comerciales, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, programas de cómputo y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.

----- B. Obtener toda clase de créditos o financiamientos con o sin el otorgamiento de una garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, incluso a sus socios, así como a empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales.

----- C. Constituirse como obligada solidaria del cumplimiento de obligaciones adquiridas por terceras personas, sean estas físicas o morales, otorgando para tales efectos todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo, sin limitar, hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualquier otra garantía de acuerdo con la legislación mexicana y extranjera.

----- D. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de la propia sociedad o de otras sociedades, asociaciones e instituciones, constituyéndose en fiador y/o aval y/o garante de tales personas o de cualquier tercero.

----- E. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos y de otros documentos de crédito y garantizar su pago por los medios permitidos por la ley, incluyendo la emisión de garantías para las obligaciones de pago de terceros. ----- F.

Celebrar todo tipo de operaciones financieras con instituciones nacionales o extranjeras, como acreedor, deudor o garante de obligaciones de terceros y para celebrar operaciones de intercambio, operaciones futuras, a plazo, opción y cualquier otra operación de esta naturaleza y otorgar garantías para estas operaciones y en general para obtener cualquier tipo de préstamos o créditos, para emitir obligaciones, bonos y cualquier otro tipo de títulos de crédito o sus equivalentes otorgando garantías personales o reales. ----- G. Adquirir, poseer, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles y/o inmuebles, así como gravarlos y/o hipotecarlos o en cualquier otra forma gravarlos cuando sea recomendable para el cumplimiento del objeto social. ----- H. Actuar como

comisionista, mediador, representante, agente, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad, así como ser comisionista o comitente, mediadora, licenciante, o licenciataria, mandante o mandataria o representante de la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de empresas o corporaciones que se dediquen a actividades semejantes o conexas con las anteriormente expresadas, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

----- I. Obtener todos y cada uno de los permisos gubernamentales, concesiones, licencias y todo tipo de autorizaciones y aprobaciones necesarias o que sean recomendables para cumplir el objeto social y participar en licitaciones públicas o privadas o en otros procesos de adquisición gubernamental, subastas, licitaciones de cualquier naturaleza de acuerdo con la legislación de la materia y respecto al procedimiento que, para dichos efectos, sea establecido por la autoridad o agencia gubernamental correspondiente. ----- J. Formar parte de

otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales, activos, derechos y obligaciones; participar en su constitución, ingresar en las ya constituidas, participar en su administración y/o liquidación y emitir obligaciones.

----- K. Realizar la apertura de cuentas bancarias y su cancelación en instituciones financieras, tanto nacionales como extranjeras.

----- L. Realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios, contratos y negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales.

Constitución de Sociedad (FME: N-2021028221)

202100086839001Z

Número Único de Documento

Capital social mínimo

50,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
MAGDA KARINA	QUIROZ	MANDUJANO	Mexicana	QUMM951107M	QUMM951107Q37	53	A	500	26,500
MARCELA ANDREA	TORRES	CERRILLO	Mexicana	TOCM940128M	TOCM9401283Y5	47	A	500	23,500

Administración

☐ Colegiada☒

Unipersonal

Con facultades para:

El Consejo de Administración o el Administrador Único gozarán de las facultades que a continuación se mencionan:

----- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----
----- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----
----- III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.

----- Las anteriores facultades se confieren en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, respectivamente, su correlativo el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y sus concordantes de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se ejerzan los presentes poderes, los que se entienden conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna.

----- IV. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades de representación legal de la sociedad en Materia Laboral, por lo que podrá administrar las relaciones laborales de la Empresa y en general, comparecer ante particulares, Juzgados, Tribunales y Autoridades locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean estas Locales o Federales y ante todas las Autoridades en Materia de trabajo en los términos del Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo aquellas a que se refiere al artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad, por lo que se le faculta para actuar ante o frente a los Sindicatos con los que se celebre contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, a los que comparecerá con el carácter de representante. ----- En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercer las mencionadas facultades, es decir, comparecer con el carácter de Administrador y, por lo tanto, de representante de la Sociedad en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 692 seiscientos noventa y dos Fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, del 876 ochocientos setenta y seis al 885 ochocientos ochenta y cinco y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como representar a la empresa atendiendo cualquier citatorio o instancia conciliadora en materia Laboral o del Trabajo, en las etapas de Conciliación, Demanda y Excepciones, así como en la de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, articulando y absolviendo posiciones, por lo que en general podrá comparecer a las Audiencias de Conciliación a que la Sociedad sea citada por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requiera de poder o cláusula especial, quedando facultado igualmente para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representante de la Sociedad en su calidad de Apoderado, como antes quedó indicado.

----- V. PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE

Constitución de Sociedad (FME: N-2021028221)

202100086839001Z

Número Único de Documento

CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo igualmente facultades para aceptar, girar, librar, endosar o transmitir cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, inclusive con el carácter de avalista.

----- VI. PODER ESPECIAL PARA REALIZAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS y su cancelación, así como para designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.

----- En el ejercicio de los poderes enunciados en los puntos del I primero al IV cuarto de la presente cláusula, el Órgano de Administración tendrá enunciativa más no limitativamente y en lo conducente, las siguientes facultades: -----

a). Iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicio, trámite o diligencia, ya sean judiciales, administrativas, laborales, agrarias o fiscales, en donde la Sociedad otorgante tenga o llegare a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercero interesado o cualquier otro carácter en donde la otorgante tenga algún interés directo o indirecto.

b). Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervenga, ejerza toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, promueva recursos y el Juicio de Amparo, recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a arbitrios los asuntos de la Sociedad, para recibir y hacer pagos, presentar posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.

c). Para que el apoderado pueda asistir a las audiencias del procedimiento en los juicios orales, con facultades expresas para conciliar, transigir y suscribir cualquier convenio derivado de los juicios orales donde represente a la Sociedad poderdante, lo anterior de conformidad con el artículo 783 setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

d). Con el carácter de asesor jurídico de la otorgante, presentar denuncias o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público en el trámite e integración de las Carpetas de Investigación y en las audiencias del Procedimiento Penal, todo ello en los términos y en la amplitud de lo dispuesto por los artículos 20 veinte, apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 ciento ocho, 109 ciento nueve, 110 ciento diez, 187 ciento ochenta y siete, 221 doscientos veintiuno, 222 doscientos veintidós, 223 doscientos veintitrés, 224 doscientos veinticuatro, 225 doscientos veinticinco y 485 cuatrocientos ochenta y cinco del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos 7 siete, 11 once, 12 doce, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de la Ley General de Víctimas.

e). Suscribir contratos y/o convenios, oficios y cuanta documentación sea necesaria para representar de la manera más amplia y eficaz que en derecho proceda los intereses de la Sociedad, en juicio y fuera de él, recibir pagos y otorgar los recibos correspondientes, tramitar y obtener cartas finiquito, liberaciones de cualquier tipo de garantías y la cancelación de cualquier tipo de gravamen o embargo, lo que podrá realizar ante todo tipo de personas físicas o morales, dependencias y/o autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales, sin limitación alguna.

f). Para designar Gerentes Generales y Especiales, en su caso, removerlos y asignar sus sueldos.

g). Para contratar y subcontratar toda clase de servicios.

h). Para celebrar con toda clase de Instituciones o Sociedades de Crédito de cualquier naturaleza que éstas sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas.

i). Para adquirir bienes muebles de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.

j). Para comprar, vender, donar, pignorar, hipotecar, afectar en fideicomiso y gravar en cualquier forma los bienes de la Sociedad.

k). Para administrar ampliamente los negocios sociales.

l). Para celebrar los actos jurídicos en los que la Sociedad garantice el cumplimiento de obligaciones de terceros ya sean personas físicas o morales, constituyéndola en obligada solidaria, avalando títulos de crédito, gravando bienes muebles, inmuebles o celebrando cualquier otro convenio que la legislación contemple y que contribuya a la mejor realización del objeto de la sociedad.

m). Para otorgar poderes generales o especiales a una o más personas y en su caso, revocarlos o limitarlos, conservando el otorgante el ejercicio de los mismos.

n). En general tendrá facultades para representar a la Sociedad en la

Constitución de Sociedad (FME: N-2021028221)

202100086839001Z

Número Único de Documento

forma más amplia y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier Entidad Federativa o de la Ciudad de México.

----- VIGÉSIMA SÉPTIMA. El Consejo de Administración o el Administrador Único, serán solidariamente responsables para con la sociedad en los siguientes casos:

----- a). De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.

----- b). Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.

----- c). De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley.

----- d). Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. ----- e). El o los Administradores no serán responsables cuando estando exentos de culpa hayan manifestado su inconformidad en el momento de la deliberación y resolución del acto de que se trate, pero dicha oposición deberá constar en el acta relativa.

----- VIGÉSIMA OCTAVA. Los administradores serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido por las irregularidades en que estos hubieren incurrido, si conociéndolas, no las denunciaren por escrito con acuse de recibo, a los comisarios. La responsabilidad de los administradores solo podrá ser exigida por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, misma que designará a la persona que haya de ejercitar la acción correspondiente, debiéndose tomar en cuenta lo que establece el artículo 163 ciento sesenta y tres de la ley General de Sociedades mercantiles. El administrador que en cualquier caso tenga un interés opuesto al de la sociedad, deberá manifestarlo a los demás administradores, y si es el Administrador Único, a los demás socios, y deberá abstenerse de toda deliberación y resolución. El Administrador que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad. ----- En cuanto al aspecto fiscal, de acuerdo al contenido del tercer párrafo de la fracción tercera e incisos a), b) y c) del artículo 26 veintiséis del Código Fiscal de la Federación, serán responsables solidarios con la empresa, la persona o personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general o la administración única de las sociedades mercantiles, serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas sociedades durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la sociedad que dirigen, cuando la sociedad incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

----- a). No solicite su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. ----- b). Cambie su domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, siempre que dicho cambio se efectúe después de que se le hubiera notificado el inicio de una visita y antes de que se haya notificado la resolución que se dicte respecto de la misma, o cuando el cambio se realice después de que se le hubiere notificado un crédito fiscal y antes de que este se haya cubierto o hubiere quedado sin efectos.

----- c). No lleve contabilidad, la oculte o la destruya. ----- Igualmente, en los términos de la fracción X décima del artículo 26 veintiséis del Código Fiscal de la Federación, serán responsables solidarios con la empresa, los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieren causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la misma, siempre que la sociedad incurra en cualquiera de los supuestos de los incisos a), b). y c). antes indicados, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenían en el capital de la sociedad durante el periodo o la fecha de que se trate.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MAGDA KARINA	QUIROZ	MANDUJANO	QUMM951107Q37	ADMINISTRADOR ÚNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

Constitución de Sociedad (FME: N-2021028221)

202100086839001Z

Número Único de Documento

MARCO ANTONIO ROJAS GÓMEZ

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

8312768

Expediente/CUD No. A202103220754163486

Fecha:

21/03/2021

Datos de inscripción

NCI

202100086839

Fecha inscripción

29/04/2021 05:38:34 T.CENTRO

Fecha ingreso

29/04/2021 05:43:33 T.CENTRO

Responsable de oficina

Minerva Espinola Martinez

Asamblea (FME: N-2021028221)

20220004016000VA

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2021028221

Por instrumento No. 22383 **Volumen:** 613 **Libro:** 613

De fecha: 18/02/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jesús Cesar Santos del Muro **No.** 15
Amador

Estado: Guanajuato **Municipio:** León

Consta que a solicitud de: MAGDA KARINA QUIROZ MANDUJANO

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: EMERSON DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General ☐ Especial

En caso de asamblea general

☐ Ordinaria ☒ Extraordinaria

De fecha: 15/02/2022

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

ACUERDO: Una vez que fue suficientemente analizado el punto de la orden del día, encontrándose presentes los accionistas titulares del total del capital social, por unanimidad de votos, acordaron modificar el objeto social de la Sociedad en los términos propuestos y como consecuencia la modificación de la redacción del texto de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: "SEGUNDA. La Sociedad tendrá como objeto el siguiente: ----- 1. La compra, venta, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de material y equipo médico quirúrgico hospitalario, odontológico, fisioterapéutico, ortopédico, de rehabilitación y de laboratorio clínico. ----- 2. La compra, venta, comercialización y distribución de productos populares de aseo, papelería y mobiliario para oficina de manera directa y a través de distribuciones por medio de diferentes puntos de despacho. ----- 3. Representación de empresas dedicadas a servicios de suministros de salud a nivel nacional, así como la celebración de contratos de capacitación y de eventos para los cuales se establece almacenamiento y bodegaje de acopio. ----- 4. La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos. ----- 5. La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio. ----- 6. La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de utensilios, complementos y accesorios para

la industria química, farmacéutica y clínica. ----- 7. Cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. Por lo que, para la consecución de dichos fines, enunciativa y no limitativamente la Sociedad podrá: -----A. Solicitar, obtener, registrar,

comprar, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, ceder, adquirir y recibir licencias y/o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de dominios web, patentes, marcas, certificados de invención, avisos comerciales, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, programas de cómputo y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. ----- B. Obtener toda clase de créditos o financiamientos con o sin el otorgamiento de una

garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, incluso a sus socios, así como a empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales. ----- C. Constituirse como

obligada solidaria del cumplimiento de obligaciones adquiridas por terceras personas, sean estas físicas o morales, otorgando para tales efectos todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo, sin limitar, hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualquier otra garantía de acuerdo con la legislación mexicana y extranjera. ----- D. Otorgar y recibir toda clase de garantías

personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de la propia sociedad o de otras sociedades, asociaciones e instituciones, constituyéndose en fiador y/o aval y/o garante de tales personas o de cualquier tercero. ----- E. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos y de otros documentos de crédito y garantizar su pago por los medios permitidos por la ley, incluyendo la emisión de garantías para las obligaciones de pago de terceros. ----- F. Celebrar todo tipo de operaciones financieras con instituciones nacionales o extranjeras,

como acreedor, deudor o garante de obligaciones de terceros y para celebrar operaciones de intercambio, operaciones futuras, a plazo, opción y cualquier otra operación de esta naturaleza y otorgar garantías para estas operaciones y en general para obtener cualquier tipo de préstamos o créditos, para emitir obligaciones, bonos y cualquier otro tipo de títulos de crédito o sus equivalentes otorgando garantías personales o reales. -----G. Adquirir, poseer, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles y/o inmuebles, así como gravarlos y/o hipotecarlos o en cualquier otra forma gravarlos cuando sea recomendable para el cumplimiento del objeto social. -----H. Actuar como comisionista, mediador, representante, agente, distribuidor o

intermediario de cualquier persona o sociedad, así como ser comisionista o comitente, mediadora, licenciante, o licenciataria, mandante o mandataria o representante de la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de empresas o corporaciones que se dediquen a actividades semejantes o conexas con las anteriormente expresadas, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ----- I. Obtener todos y cada uno de los permisos gubernamentales, concesiones, licencias y todo tipo de autorizaciones y aprobaciones necesarias o que sean recomendables para cumplir el objeto social y participar en licitaciones públicas o privadas o en otros procesos de adquisición gubernamental, subastas, licitaciones de cualquier naturaleza de acuerdo con la legislación de la materia y respecto al procedimiento que, para dichos efectos, sea establecido por la autoridad o agencia gubernamental correspondiente. ----- J. Formar parte de otras sociedades o empresas,

adquiriendo acciones o partes sociales, activos, derechos y obligaciones; participar en su constitución, ingresar en las ya constituidas, participar en su administración y/o liquidación y emitir obligaciones. ----- K. Realizar la apertura de cuentas bancarias y su cancelación en instituciones financieras, tanto nacionales como extranjeras. -----L. Realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios, contratos y negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales. -----."

Asamblea (FME: N-2021028221)

20220004016000VA

Número Único de Documento

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Aprobación de la modificación del contenido de la cláusula Segunda de los Estatutos Sociales relativa al objeto social de la Sociedad.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

La señora MAGDA KARINA QUIROZ MANDUJANO, por sus datos generales me dice ser mexicana por nacimiento, originaria y vecina de esta ciudad, nacida el día 7 siete de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, soltera, profesionista, con domicilio en calle Cuenca Matallana número 101 ciento uno, del Fraccionamiento "La Fragua", Código Postal 37358, con Clave Única de Registro de Población QUMM951107MGTRNG00, con Registro Federal de Contribuyentes QUMM951107Q37.

Datos de inscripción

NCI

202200040160

Fecha inscripción

21/02/2022 05:26:56 T.CENTRO

Fecha ingreso

21/02/2022 05:24:28 T.CENTRO

Responsable de oficina

Minerva Espinola Martinez